



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE MAYO DE 1999

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Ing. Eduardo Brizuela del Moral y el Señor Ricardo Mario Santillán, D.N.I. N° 14.602.337, con el objeto de realizar el tendido de la Red de Distribución de Gas Natural, conforme al Proyecto de Extensión - Plano D.C. N° 1289.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Trece Días del Mes de Mayo del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve.

### O R D E N A N Z A N° 3244/99

EXPTE. N° 173-S-99

EXPTE. N° 104-S-98

FDO: DRA. SARA Y. LUDUEÑA DE CADO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
JOSE CARLOS BARROS  
SUB-SECRETARIO PARLAMENTARIO

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del V. de Catamarca*

CONVENIO

- - - - - Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de /  
Catamarca, a los Dos (2) días del mes de Marzo de 1.999, representada en éste /  
Acto por el Sr. Intendente, Ing. Agrim. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL, L.E. N° /  
6.966.331, con domicilio en Calle Sarmiento N° 1.050, por una parte, en adelante /  
"LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte el Sr. SANTILLAN, RICARDO MARIO - /  
D.N.I. N° 14.602.337, con domicilio en Calle Buenos Aires N° 1.041, en adelante /  
"EL VECINO", convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad a /  
las Clausulas que se detallan a continuación:

01) - LA MUNICIPALIDAD, se compromete a ejecutar la Obra del Plano D.C. N° //  
1.289, el cual deberá encontrarse actualizado al momento de realizar la mis- /  
ma, aportando mano de obra de la Red propiamente dicha y de lo que surja de /  
las roturas por zanqueo, combustible y dirección técnica hasta su habilitación /  
por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

02) - EL VECINO, se compromete en aportar los materiales de la Red propiamente /  
dicha, como así también los materiales que surjan del zanqueo y roturas de /  
caños de provisión de agua, desagües pluviales, etc.

03) - El importe de los trabajos se fija en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUA- /  
RENTA - (\$ 240,00) y el pago se efectuará según el plan que se convenga entre /  
LA MUNICIPALIDAD y EL VECINO, acorde a la Ordenanza Impositiva vigente.

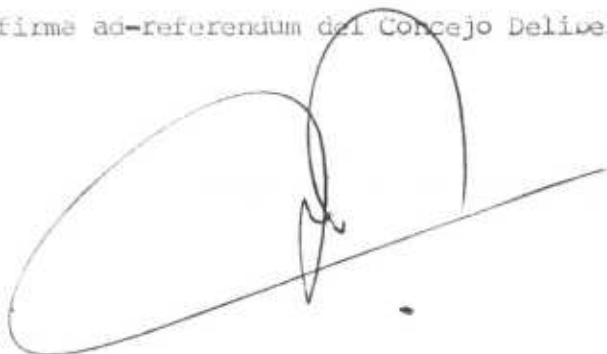
04) - El plazo de la Obra se fija en Diez (10) días, con fecha de inicio a /  
partir del permiso de Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S. /  
...

05) - Se establece que la reparación de veredas, será por cuenta de EL VECINO /  
con un plazo no mayor de sesenta (60) días después de habilitada la Obra.

06) - EL VECINO, deberá presentar ante la Distribuidora de Gas del Centro S./ /  
A., el correspondiente Certificado de Libre Deuda de la Red de Distribución, /  
otorgado por LA MUNICIPALIDAD para su habilitación domiciliaria.

07) - El presente Convenio se firme ad-referendum del Concejo Deliberante.

  
Ricardo Mario Santillan  
14.602.337

 ...///

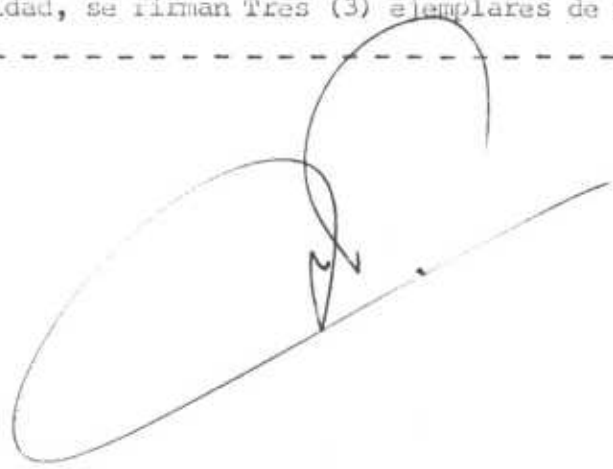
*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del V. de Catamarca*

///...

08) - Para todos los efectos legales del Convenio, las partes establecen / como domicilio, los fijados en la presente y se someten a la Jurisdicción / de los Tribunales Ordinarios de ésta Capital, renunciando por la presente a cualquier otro fuero.

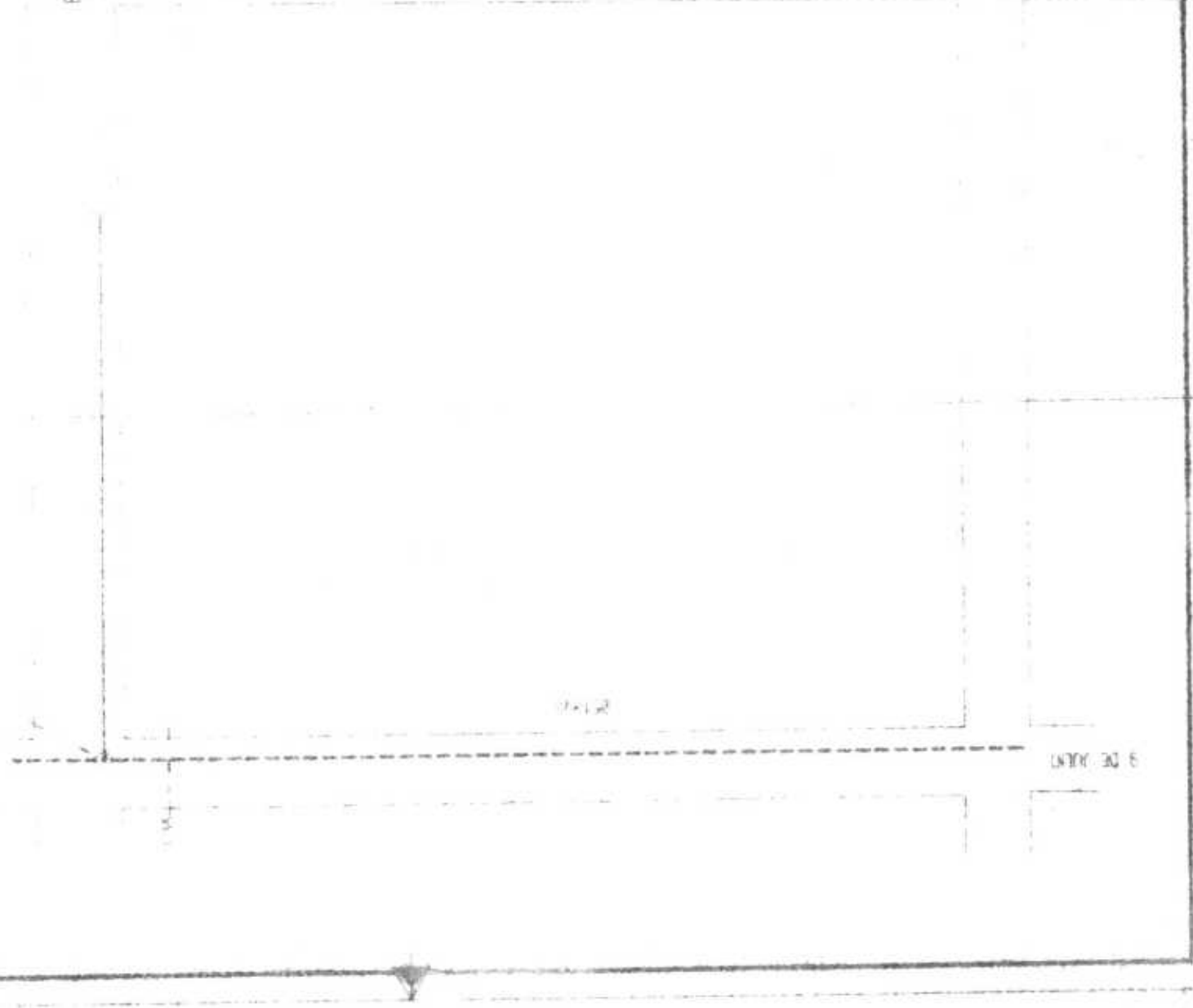
----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Santos Raúl Ricardo  
14.602.337



*Handwritten signature or initials*

CONEXION A CARRETERA EXISTENTE  
MEDIANTE ACCESORIO TIPO  
WILLIAMSON DE 200mm



9 DE JULIO